



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 FEB 2024

**VISTOS:** El Informe N° 125-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero de 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 155-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 472-2024/GRP-402420 de fecha 16 de febrero de 2024, Carta N° 012-2024/CLE/RC/JACG, de fecha 09 de febrero de 2024, Carta N° 009-2024-CGA/GEEN, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 009-2024-CGA/GEEN**, de fecha 07 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO GA, contratista ejecutor de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, comunica a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Retraso Justificado en la ejecución de la mencionada obra, por el plazo de 45 días calendario, por la causal de fuerza mayor debido a las condiciones climatológicas desfavorables de lluvia y creciente del río que ha afectado el plazo de ejecución de obra, que se iniciaron el 27 de diciembre del 2023, conforme al Asiento N° 31 de Residente en el Cuaderno de Obra, hasta el 18 de enero del 2024, y del 31 de enero al 07 de febrero del 2024. Señala que adicionalmente es necesario la rehabilitación del Canal COSAPI para evitar un conflicto social cuya construcción demandará de 15 días calendario y de esta manera poder anular base provisional (alcantarilla) y poder cerrar el dique entre las progresivas 0+300 a 0+350".

Que, mediante **Carta N° 012-2024/CLE/RC/JACG**, de fecha 09 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA - Supervisor de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, remite al Sub Director de la División de Obras el Informe Técnico N° 010-2024/JEFEDESUPERVISION sobre Retraso Justificado, no atribuible al contratista CONSORCIO GA, por 38 días calendario, indicando: "... Habiendo revisado la documentación sustentada en CARTA N° 009-2024-CGA/GEEN por el contratista, y de acuerdo a la base legal contemplada en el Reglamento de la Ley N° 30225, y Art. 162 del RLCE, POR HABERSE PRODUCIDO UN RETRASO JUSTIFICADO, TAL COMO INDICA EL ITEM 162.5, se determinó que se le otorguen 38 días calendario al contratista. Con los 38 días calendarios otorgados, la nueva fecha de término de obra sería el 03 de marzo del 2024. (...) **Esta supervisión DA CONFORMIDAD al informe de RETRASO JUSTIFICADO, presentado por el contratista CONSORCIO GA, así mismo solicitamos que se APRUEBE el plazo de 38 días, los cuales serán necesarios para la culminación de la obra.**"

Que, mediante **Informe N° 472-2024/GRP-402420** de fecha 16 de febrero de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura concluyendo que: "(...) Esta Sub Dirección de la División de Obras da su **CONFORMIDAD** al Retraso Justificado de 38 Días Calendarios, por hecho no imputable al Contratista, conforme al Artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigente (LCE y RLCE) ...."

Que, mediante **Informe N° 155-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 21 de febrero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, señala:

**1. "ANTECEDENTES:**

1.1. Con fecha 17.01.2024, se recibe el informe TECNICO DE DISMINUCIÓN DE RENDIMIENTOS EN OBRA Y ATRASOS JUSTIFICADOS mediante CARTA N° 003-2024-CGA/GEEN, se presenta a la supervisión.

1.2. Mediante asiento N°069 con fecha 19/01/2024 del supervisor se ratifica mejoramiento de condiciones climatológicas: "Según los pronósticos y condiciones climáticas que se están presentando en el sector son favorables para la ejecución de obra ya que el caudal del río ha comenzado a disminuir y los trabajos se vienen normalizando de manera más eficiente con respecto a los días anteriores".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **139** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **22 FEB 2024**

1.3. Con fecha 20.01.2024 la contratista alcanza a la supervisión la CARTA N.º 007-2024-CGA/GEEN con el asunto: INFORME DE SOLICITO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1.

1.4. Con fecha 23.01.2024, se entrega a la entidad CARTA N°008-2024-CLE/RC/JACG del 23/01/2024 con asunto: ENTREGA DE INFORME TÉCNICO DE OPINIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01.

1.5. Mediante asiento N°119 con fecha 31/01/2024 del residente en el que se deja sentada la reducción de los rendimientos de los trabajos en obra, con lo que se da por iniciada la causal de JUSTIFICACION DE BAJOS RENDIMIENTOS.

1.6. Mediante asiento N°129 con fecha 06/02/2024 del residente en el que se deja sentada la paralización de los trabajos por el aumento del caudal del río Charanal.

1.7. Con fecha 07.02.2024, se recibe la CARTA N°07-2024/CGA/ GEEN con asunto: ALCANZAR INFORME SOBRE RETRASO JUSTIFICADO POR 31 DIAS CALENDARIOS.

1.8. Con fecha 08.02.2024, se recibe Carta N°298-2024-GRP-4020000 del 08/02/2024 con asunto: NOTIFICA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°093-2024/GRP-GSRMH-G, de fecha 06 de FEBRERO del 2024, que DECLARA IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RÍO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2565960.

1.9. Que, mediante INFORME N°472-2024/GRP-402420, de fecha 16.02.24, el sub Director de la División de obras se pronuncia respecto a la solicitud DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO, en el marco de la ejecución de la OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2565960, otorgando CONFORMIDAD AL RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO POR EL plazo de 38 D.C. y recomienda se derive al área de asesoría legal para el pronunciamiento correspondiente.

**2. ANALISIS:**

1.1. **El Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Decreto Supremo N° 344-2028-EF**, en su Artículo 162° numeral 162.5, señala: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Al respecto, el artículo citado del Reglamento dispone, que el retraso se puede justificar de dos maneras: i) con la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo; o, ii) con la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad, la cual resulta de la acreditación, objetivamente sustentada por el contratista, de que el mayor tiempo transcurrido (en la ejecución de las prestaciones a su cargo) no le resulta imputable a este último¹.

En ese sentido, se advierte que el contratista puede solicitar a la Entidad la no aplicación de penalidad por mora, según corresponda, basándose en lo establecido en el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento; sin perjuicio de ello, la Entidad efectúa la evaluación correspondiente respecto del retraso producido en la ejecución contractual, a fin de determinar si aquel califica como uno justificado o si es injustificado y, en consecuencia, si corresponde o no aplicar la penalidad por mora.

En concordancia con el criterio establecido en la Opinión N°012-2021/DTN, la normativa de Contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento específico, formalidades o plazos, a fin de calificar un retraso como justificado, en el marco de una solicitud para la no aplicación de penalidades por mora, la Entidad podrá basar su decisión no sólo en el sustento presentado por el contratista ejecutor de obra, sino también en la opinión de la supervisión que pudiera requerirse a ésta –en el marco del contrato de supervisión- para determinar si tal retraso resulta, o no, imputable al contratista ejecutor de obra y, en consecuencia, decidir sobre dicha solicitud. En ese contexto, la Entidad puede comunicar su decisión de aprobar la mencionada solicitud, empleando cualquier documento emitido por el servidor o funcionario competente, según su organización interna y/o de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Ahora bien, **en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista ejecutor**, el artículo 189 del Reglamento ha previsto que el mayor costo que genere la extensión de los servicios de inspección o supervisión debe asumirlo dicho contratista².

Al respecto se advierte que la norma es clara al establecer, como consecuencia del retraso atribuible al contratista ejecutor de obra, el correspondiente pago por la extensión de los servicios de supervisión de la obra, el cual debe asumir el contratista ejecutor como responsable de haber generado dicho retraso injustificado.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que cuando la Entidad decide no aplicar penalidad por mora al contratista, atendiendo la solicitud y sustentos presentados conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento, se tiene como presupuesto el hecho de que **el retraso en la ejecución del contrato no es imputable al contratista**, situación que no justificaría que éste asuma los mayores costos derivados de la extensión del servicio del inspector o supervisor, al no cumplirse la condición que prevé el artículo 189 del Reglamento para su aplicación: que el atraso en la ejecución de la obra sea por causa imputable al contratista.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 22 FEB 2024

Por lo cual, se deberá considerar lo señalado en la Opinión N°012-2021/DTN: 3.1. Cuando se configure un retraso que la Entidad considere justificado, que diera lugar a la no aplicación de la penalidad por mora al contratista –bajo los alcances del numeral 162.5 del artículo 165 del Reglamento-, el costo que genere la extensión del servicio del inspector o supervisor es asumido por la Entidad, toda vez que las obligaciones a que hace referencia el artículo 189 del Reglamento sólo recaerían en dicho contratista en la medida que el atraso incurrido en la ejecución de la obra hubiera sido imputable a éste.

**2.1. CAUSAS DEL IMPEDIMENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Mediante su informe el contratista justifica su causal de retraso justificado como atraso y/o paralización por causa no atribuibles al contratista.

Desde el 27.12.2023 hasta el 19.01. 2024 se presenta lluvias de NORMAL, MODERADA Y FUERTE INTENSIDAD en la zona de trabajo, las cuales han afectado el desarrollo normal de las actividades, así como han originado paralizaciones de obra y trabajos debido a la presencia de humedad y constantes precipitaciones que han imposibilitado trabajar parcial o totalmente las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDAS
02	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02.01	CORTE EN CAJA DE RÍO
03	DIQUES ENROCADOS
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.02.02	CORTE EN TERRENO NATURAL PARA UÑA DEL DIQUE
03.03	PROTECCIÓN DE TALUD CON GEOSINTÉTICOS
03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO
03.04	ENROCADOS
03.04.02	ENROCADO DE PROTECCION DE UÑA Y TALUD DE DIQUE

- Durante el periodo comprendido entre el 27.12.2023 al 19.01.2024 Y 31.01.2024, se presentaron lluvias en la sierra piurana sobre todo en las cuencas que discurren sus aguas al río Charanal por lo que el caudal del río ha aumentado generando escorrentías que afectaron los trabajos de conformación y compactación del dique ya que parte del material de préstamo con el que se viene construyendo el dique se pierde con las corrientes de agua que bajan por este río.
- Asimismo, los trabajos de excavación de la uña de anclaje para el enrocado se han vuelto mucho más lentos ya que al aumentar el caudal del río también aumenta el nivel freático y las filtraciones que ingresan a las zanjas que se vienen excavando causando derrumbes por lo que estos trabajos se vieron suspendidos varias veces, otras partidas también se ven afectadas en su ejecución cuyos trabajos se vuelven más lentos incluso hay días en los que no se pudo ejecutar las partidas siguientes:

ITEM	PARTIDAS
02	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02.01	CORTE EN CAJA DE RÍO
03	DIQUES ENROCADOS
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.02.02	CORTE EN TERRENO NATURAL PARA UÑA DEL DIQUE
03.03	PROTECCIÓN DE TALUD CON GEOSINTÉTICOS
03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO
03.04	ENROCADOS
03.04.02	ENROCADO DE PROTECCION DE UÑA Y TALUD DE DIQUE

- Durante la semana del 14.01.2024 al 19.01.2024, las precipitaciones continúan y no se tiene fecha prevista de su fin, por ende, suponen un riesgo para la:

- ✓ CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- ✓ SEGURIDAD DEL PERSONAL DE OBRA
- ✓ ENTREGA DEL PROYECTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

• Estas situaciones han AFECTADO el avance normal de la obra y, por ende, se considera esta situación como CAUSA NO ATRIBUIBLE al CONTRATISTA, debido a que no tiene fecha prevista de término. Esta CAUSAL ha ocasionado retraso en la obra, específicamente en las partidas de DIQUES ENROCADOS, partidas que se encuentran dentro de la RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE OBRA VIGENTE.

• Lo anteriormente descrito justifica la CAUSAL POR ATRASOS JUSTIFICADOS EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA OBRA GENERADA POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS PROPIAS DE LA NATURALEZA, LAS LLUVIAS Y CRECIENTE DEL CAUDAL DEL RÍO AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ESTÁN DENTRO DE LA RUTA CRÍTICA AFECTANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LAS PARALIZACIONES CONTINUAS Y BAJO DE RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS EN GENERAL, QUE IMPOSIBILITARON EL AVANCE DE LA OBRA.

**2.2. CUANTIFICACION DE ATRASOS JUSTIFICADOS SOLICITADA:**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 22 FEB 2024

Según informe técnico de atrasos justificados por el contratista por cuarenta y cinco (45) días calendarios sustentados, así como por la opinión técnica del Supervisor se tiene, los siguientes aspectos:

- ✓ INICIO Y FIN DE CAUSAL SOLICITADAS POR CUADERNO DE OBRA.
- ✓ DÍAS DE PARALIZACIÓN DEBIDO A LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LAS LLUVIAS EN LA OBRA.
- ✓ DIAS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL COSAPI Y CIERRE DE DIQUE PARA SU CULMINACIÓN DE OBRA.

En base a ello se establece:

1. Inicio de CAUSAL ANOTADA mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°31 DEL 27.12.2023	27.12.2023
2. Fin de CAUSAL ANOTADA mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°68 DEL 19.01.2024	19.01.2024
3. Inicio de CAUSAL ANOTADA mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°119 DEL 31.12.2024	31.01.2024
4. Fin de CAUSAL ANOTADA mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°131 DEL 07.02.2024	07.02.2024

2.3. DE LOS DIAS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS EN LA OBRA Y ALREDEDORES:

En base a las anotaciones realizadas en cuaderno de obra, por parte del contratista, se evidencia la siguiente cuantificación de DÍAS DE PARALIZACIÓN DEBIDO A LAS AFECTACIONES GENERADAS POR LAS LLUVIAS EN LA OBRA:

ITEM	N° DE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA	FECHA DE ASIENTO	AFECTACIÓN POR CONCEPTO DE	INTENSIDAD	RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS	HORAS AFECTADAS	DIAS AFECTADOS
01	31	27/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
02	35	28/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
03	37	29/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
04	39	30/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	7	0.875
05	41	31/12/2023	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
06	43	04/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
07	46	05/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
08	47	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
09	48	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
10	51	07/01/2024	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
11	53	09/01/2024	LLUVIA, CAUDAL DEL RIO	MODERADA, ALTO	BAJO	7	0.875
12	55	11/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
13	57	12/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
14	59	14/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
15	61	15/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
16	63	16/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
17	65	17/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
18	67	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
19	68	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
20	119	31/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
21	121	01/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
22	123	02/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
23	125	03/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
24		04/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
25	127	05/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
26	129	06/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
27	132	07/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
TOTAL DE HORAS AFECTADAS						120	
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL							23

RESUMEN DE RETRASO DE TRABAJOS JUSTIFICADOS EN DIAS

DIAS DE ATRASOS JUSTIFICADOS	N° DE DIAS
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL	23
DIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CANAL COSAPI Y CIERRE DE DIQUE	15
<b>TOTAL DE DIAS JUSTIFICADOS PARA CONCLUIR LA OBRA</b>	<b>38</b>

2.4. Conforme se tiene de autos, se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la SUPERVISIÓN que indica que el RETRASO JUSTIFICADO DEBE APROBARSE POR TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS, demostrado que el hecho que imposibilita la ejecución de ellos trabajos es un hecho no imputable al contratista.

2.5. De los actuados, se tiene que el contratista está presentando como medios de prueba, panel fotográfico evidenciando la presencia de lluvia y condiciones inapropiadas las cuales dificultan la ejecución de actividades, los asientos de cuadernos de obra que han registrado la imposibilidad de la ejecución de los trabajos; además del Reporte Meteorológico de SENAMHI del cual se corrobora las condiciones climatológicas de los días que se suspendieron las actividades a causa de intensas lluvias; medios de prueba que han sido evaluados y de los cuales se advierte que ha existido imposibilidad de ejecutar los trabajos en la obra a cargo del contratista CONSORCIO GA.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 FEB 2024

2.6. La diferencia entre la nueva fecha de fin de obra con el plazo adicional por días de atrasos justificados y la fecha de término vigente de obra, se determina la cantidad de días que cuantifican el RETRASO DE OBRA. La cual se calcula de la siguiente manera:

NUEVA FECHA FIN DE OBRA CON DÍAS CALENDARIOS DE ATRASO	( - )	FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE TÉRMINO ACTUAL	=	DÍAS CALENDARIO
03.03.2024	( - )	25.01.2024	=	38 D.C
<b>38 DÍAS CALENDARIO</b>				

2.7. Al respecto, luego de la revisión de la documentación anexa al presente, el Sub Director de la División de Obras, concluye:

- Se cuenta con la CONFORMIDAD por parte de la SUPERVISION AL RETRASO JUSTIFICADO DE 38 DÍAS CALENDARIOS al haberse producido por la causal de fuerza mayor debido a que las condiciones climatológicas desfavorables de lluvia y creciente del río han generado el RETRASO JUSTIFICADO afectando el plazo de ejecución de la obra. De acuerdo al D.S. N.º 344-2018-EF-RLCE donde tipifica en su artículo 197 inciso "a) atrasos y paralizaciones no atribuible al contratista".

- Esta Sub Dirección de la División de Obras da su CONFORMIDAD al Retraso Justificado de 38 Días Calendarios, por hecho no imputable al Contratista, conforme al Artículo 162.5 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigente (LCE y RLCE)

2.8. En mérito de lo antes expuesto y los informes emitidos tanto por el supervisor de obra; Ing. Olives Nicolas Espinoza Carmen y por el sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, se verifica que, el contratista "consorcio GA", ha demostrado de manera fehaciente que el atraso en la ejecución de la obra no le es imputable a su representada, por tanto si corresponde el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por el plazo de (38) días calendario, asimismo, corresponde la ampliación de plazo de la supervisión.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- Revisado los dos informes tanto de supervisión como de sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, se verifica que, el contratista "consorcio GA", ha demostrado de manera fehaciente que el atraso en la ejecución de la obra no le es imputable a su representada, por tanto si corresponde el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por el plazo de (38) días calendario, fundamentados según siguiente detalle:

RESUMEN DE RETRASO DE TRABAJOS JUSTIFICADOS EN DIAS	
DIAS DE ATRASOS JUSTIFICADOS	Nº DE DIAS
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL	23
DIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CANAL COSAPI Y CIERRE DE DIQUE	15
<b>TOTAL DE DIAS JUSTIFICADOS PARA CONCLUIR LA OBRA</b>	<b>38</b>

- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA RECONOCER EL RETRASO JUSTIFICADO POR EL PLAZO DE (38) DIAS CALENDARIO, en el marco de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2565960", presentada por el contratista "CONSORCIO GA". (...)"

Que, mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 125-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE FORMALIZAR la Ampliación de Plazo, por Retraso Justificado, de ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO PABLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 FEB 2024

MORROPON – PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por 38 días calendario, de acuerdo a la siguiente cuantificación:

ITEM	N° DE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA	FECHA DE ASIENTO	AFECCIÓN POR CONCEPTO DE	INTENSIDAD	RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS	HORAS AFECTADAS	DIAS AFECTADOS
01	31	27/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
02	35	28/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
03	37	29/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
04	39	30/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	7	0.875
05	41	31/12/2023	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
06	43	04/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
07	46	05/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
08	47	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
09	48	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
10	51	07/01/2024	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
11	53	09/01/2024	LLUVIA, CAUDAL DEL RIO	MODERADA, ALTO	BAJO	7	0.875
12	55	11/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
13	57	12/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
14	59	14/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
15	61	15/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
16	63	16/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
17	65	17/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
18	67	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
19	68	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
20	119	31/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
21	121	01/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
22	123	02/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
23	125	03/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
24		04/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
25	127	05/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
26	129	06/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
27	132	07/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
TOTAL DE HORAS AFECTADAS						120	
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL							23

RESUMEN DE RETRASO DE TRABAJOS JUSTIFICADOS EN DIAS	
DIAS DE ATRASOS JUSTIFICADOS	N° DE DIAS
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL	23
DIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CANAL COSAPI Y CIERRE DE DIQUE	15
<b>TOTAL DE DIAS JUSTIFICADOS PARA CONCLUIR LA OBRA</b>	<b>38</b>

Se deberá tener como nueva fecha de culminación de obra el 03 de marzo del 2024; debiéndose solicitar al contratista que alcance el calendario de avance de obra valorizado actualizado; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.”

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obra, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”.

Que, el numeral 162.5 del Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. **Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo**”. (La negrita es para enfatizar)





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 22 FEB 2024

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 012-2021/DTN, señala: "(...) De esta manera, la forma idónea de justificar el retraso es mediante la solicitud de ampliación de plazo presentada en la oportunidad señalada en la normativa; en adición a ello, la norma establece que el contratista puede solicitar a la Entidad no aplicar la penalidad por mora al haberse configurado un retraso justificado bajo los términos del numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento, para lo cual deberá acreditar y sustentar de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no resulta imputable a él; así, a partir de la información proporcionada a la Entidad, ésta evalúa y, consecuentemente, determina si dicho retraso califica como uno "justificado", a efectos de no aplicar la penalidad por mora. Cabe resaltar que en este segundo supuesto, solamente se considera justificado el retraso cuando la Entidad así lo ha decidido. (...) Bajo tales consideraciones, debe indicarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento específico, formalidades o plazos, a fin de calificar un retraso como justificado, en el marco de una solicitud para la no aplicación de penalidades por mora, la Entidad podrá basar su decisión no sólo en el sustento presentado por el contratista ejecutor de obra, sino también en la opinión de la supervisión que pudiera requerirse a ésta -en el marco del contrato de supervisión- para determinar si tal retraso resulta, o no, imputable al contratista ejecutor de obra y, en consecuencia, decidir sobre dicha solicitud. Asimismo, cabe precisar que la normativa en mención no exige que tal decisión sea comunicada al contratista mediante una "resolución", pudiendo la Entidad emplear cualquier documento emitido por el servidor o funcionario competente, según su organización interna de acuerdo a lo previsto en el contrato, mediante el cual notifique su decisión. (...)"

Que, teniendo en cuenta que, de acuerdo a los informes técnicos, el plazo de ejecución de obra se amplía por 59 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 14 de febrero del 2024, debemos remitirnos al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple con los siguientes requisitos: ... b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. **Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)**" (La negrita es para enfatizar)

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta FORMALIZAR el Retraso Justificado, de ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por 38 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 03 de marzo del 2024; debiéndose solicitar al contratista que alcance el calendario de avance de obra valorizado actualizado.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **22 FEB 2024**

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - FORMALIZAR la aprobación de la Ampliación de Plazo, por Retraso Justificado, de ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por 38 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 03 de marzo del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente cuantificación:

ITEM	N° DE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA	FECHA DE ASIENTO	AFECTACIÓN POR CONCEPTO DE	INTENSIDAD	RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS	HORAS AFECTADAS	DIAS AFECTADOS
01	31	27/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
02	35	28/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
03	37	29/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	6	0.75
04	39	30/12/2023	LLUVIA	MODERADA, CONSIDERABLE	MEDIO	7	0.875
05	41	31/12/2023	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
06	43	04/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
07	46	05/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
08	47	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
09	48	06/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
10	51	07/01/2024	LLUVIA	FUERTE	0	8	1
11	53	09/01/2024	LLUVIA, CAUDAL DEL RIO	MODERADA, ALTO	BAJO	7	0.875
12	55	11/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
13	57	12/01/2024	LLUVIA	MODERADA	BAJO	6	0.75
14	59	14/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
15	61	15/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
16	63	16/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
17	65	17/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
18	67	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
19	68	19/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	MODERADA, CONSIDERABLE	BAJO	6	0.75
20	119	31/01/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
21	121	01/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
22	123	02/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
23	125	03/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
24		04/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
25	127	05/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
26	129	06/02/2024	LLUVIA, AUMENTO DE CAUDAL DEL RIO	FUERTE	0	8	1
27	132	07/02/2024		FUERTE	0	8	1
<b>TOTAL DE HORAS AFECTADAS</b>						<b>120</b>	
<b>TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL</b>							<b>23</b>

**RESUMEN DE RETRASO DE TRABAJOS JUSTIFICADOS EN DIAS**

DIAS DE ATRASOS JUSTIFICADOS	N° DE DIAS
TOTAL DE DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS Y AUMENTO DE CAUDAL	23
DIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CANAL COSAPI Y CIERRE DE DIQUE	15
<b>TOTAL DE DIAS JUSTIFICADOS PARA CONCLUIR LA OBRA</b>	<b>38</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- REQUERIR al contratista CONSORCIO GA, que, a la brevedad posible, alcance el calendario de avance de obra valorizado actualizado de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565960, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 03 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO GA – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Mz. A1 Lote 02 de la Urb. Los Geranios del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: gaingenierossac@gmail.com; y al Sr. Jaime Arnold Castillo Galan, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 22 FEB 2024

Residencial Monterrico Block B, Dpto. N° 503 de la Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: consorcioLUZYESPERANZA@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional